



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001617-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515780552 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000203–2025–GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH, de fecha 29 de abril del 2025 con registro expediente N° 515780552-1, expediente de fecha 04 de abril del 2025 registro de expediente N°515780552-0, presentado por el servidor administrativo C.A.S., quien solicita **PAGO DE DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD** y demás documentos (17 Folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790 señala “e I subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”...;

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED; determina en el Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal, en su inciso **d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de la remuneración;**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: “Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 04 de abril del 2025 [515780552-0], presentado por el servidor administrativo Luis Gonzaga Cherres Purizaca trabajador de la sede UGEL - Ferreñafe, quien solicita pago de deferencia remunerativa por enfermedad; por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe, dispone se proyecte la Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencia y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno, de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de UGEL -Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 009-97-SA; Decreto Supremo N° 009-2003-EF; Ley N°32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, EL PAGO POR DIFERENCIA REMUNERATIVA POR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001617-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515780552 - 2]
ENFERMEDAD a favor del servidor administrativo C.A.S., según se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA R.D.	MOTIVO	INICIO	FIN	DIAS	SUBSIDIADO	PAGADO ESSALUD	HABER	DIFERENCIA
17438559	Luis Gonzaga Cherres Purizaca	002664 17/10/2024	ENFERMEDA D	7/10/2024	7/11/2024	32	12	918.00	1,165.67	247.67
		002892 - 21/11/2024	ENFERMEDA D	8/11/2024	28/11/2024	21	21	1,607.00	2,039.93	432.93
		003001 - 10/12/2024	ENFERMEDA D	2/12/2024	31/12/2024	30	30	2,525.00	2,914.19	389.19
									TOTAL	1,069.79

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Planillas de la Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada y así evitar duplicidad y pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO. - **AFÉCTESE:** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Publicar en el Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 10:46:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
30-04-2025 / 12:43:48

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 19:30:55

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
05-05-2025 / 11:25:22